



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/8375Q
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de febrero de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

29. ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2026/8375Q.

Suscribir convenio de colaboración con la entidad Al Taufik, para el desarrollo del proyecto de "Comedor Social Carrús 2026".

PROPUESTA DE ACUERDO que Celia María Lastra Díaz, Teniente de Alcalde de Acción Social, eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche:

La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas en situación de riesgo o exclusión social.

AL TAUFIK, es una Entidad sin ánimo de lucro que puso en marcha en el año 2012 un servicio de comedor social, ubicado en el barrio de Carrús, donde acuden personas y familias que no disponen de recursos para atender una necesidad tan básica como la alimentación.

Se trata de un comedor que atiende una media de 200 comensales por día, durante todos los días del año, con el objetivo de atender las necesidades básicas de alimentación de la población de nuestra ciudad que no puede satisfacerlas por sí misma, por encontrarse en situación de extrema necesidad, ofreciendo una comida diaria a todas las personas que acuden, y que se encuentran en situación de carencia (personas sin trabajo, familias en situación de vulnerabilidad, personas sin hogar etc.), contribuyendo con ello, además de a satisfacer una de las necesidades básicas, como es la alimentación, a abordar, prevenir y eliminar que la carencia de recursos económicos sea causa o situación de exclusión o desigualdad social, favoreciendo la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentran en situaciones de necesidad.

Obra en el expediente informe técnico emitido por la Coordinadora del Área de Acción Social,





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

respecto a que se cumplen los requisitos que la normativa en materia de subvenciones establece para el otorgamiento de este tipo de subvenciones de concesión directa.

Para poder atender el gasto que la firma del convenio conlleva existe consignación en la aplicación del presupuesto de gastos municipal con código y denominación **34/20/26 “CONV. COMEDOR SOC. CARRÚS”**, por importe de **90.000,00 €**.

La Base 28ª de Ejecución del Presupuesto vigente recoge que *excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público*, la Junta de Gobierno Local podrá acordar el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/02/2026, con nº de referencia 2026/244 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar la propuesta de Convenio a suscribir con AL-TAUFIK, cuyo texto se acompaña a esta propuesta, en el que se contempla una aportación municipal en concepto de subvención de 90.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 34/20/26.

SEGUNDO: Facultar indistintamente, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, y/o a la Teniente de Alcalde de Acción Social para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, procedan a la firma del Convenio, y de cuantos documentos puedan derivarse del mismo.

TERCERO: Disponer el pago del 100% de la cantidad concedida tras la firma del Convenio, y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado, debido al especial interés público del programa subvencionado.

TEXTO CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ENTIDAD AL TAUFIK PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “COMEDOR SOCIAL CARRÚS” 2026.

REUNIDOS

De una parte, **DÑA. CELIA MARÍA LASTRA DÍAZ**, Teniente de Alcalde de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 26 de febrero de 2026, quien actúa asistida por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Ahmed Ben Mohamed Zarrouk Khmila, Presidente de la Comunidad Islámica AL-TAUFIK, C.I.T.E (en adelante AL TAUFIK), con CIF V53524047, con domicilio en calle Ginés García Esquitino, nº 90, bajo, 03206, Elche (Alicante), el cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma Ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de actuaciones y programas dirigidos a mejorar la situación de las personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.

3.- AL TAUFIK, es una Entidad sin ánimo de lucro que dispone de un servicio de comedor social,





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

ubicado en el barrio de Carrús, donde acuden personas y familias que no disponen de recursos para atender una necesidad tan básica como la alimentación. Las personas usuarias de este servicio, son personas y familias desfavorecidas de nuestra ciudad que se encuentran en una situación de riesgo o de exclusión social.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65.3 de su Reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal **34/20/26 “CONV. COMEDOR SOC. CARRÚS”**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a AL TAUFIK, para atender gastos derivados del proyecto “Comedor Social de Carrús”, que desarrolla la entidad en nuestra ciudad, y cuya finalidad es atender las necesidades básicas de alimentación de la población que no puede satisfacerlas por sí misma, por encontrarse en situación de extrema necesidad, ofreciendo una comida diaria a todas las personas que acuden al comedor social, que se encuentran en situación de carencia (personas sin trabajo, familias en situación de vulnerabilidad, personas sin hogar etc.), contribuyendo con ello, además de a satisfacer una de las necesidades básicas, como es la alimentación a, abordar, prevenir y eliminar que la falta de recursos económicos sea causa o situación de exclusión o desigualdad social, favoreciendo la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentran en situaciones de carencia.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a) Por parte de AL-TAUFIK:

Corresponde a AL TAUFIK facilitar un servicio de comidas diario para una media de 200 comensales por día, durante todos los días del año.

Para la ejecución del proyecto la entidad cuenta con el siguiente personal:

- Una cocinera (5 horas/día).
- Una ayudante de cocina (4 horas/día).
- Una limpiadora (2 horas/día).

Además, la Entidad cuenta con la ayuda de voluntarios para la organización diaria de las comidas.

La entidad informará a los usuarios del Comedor Social sobre la posibilidad de autorizar, de forma voluntaria, la comunicación de sus datos personales a los servicios sociales del Ayuntamiento de





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Elche, a fin de que los profesionales municipales de estos servicios sociales puedan completar la intervención, consistente en informar, orientar y asesorar sobre los recursos sociales existentes y en caso de valorarse necesario trabajar en pro de la inclusión social y/o laboral de estas personas.

La negativa de los usuarios del comedor social a dar su autorización para que los datos sean comunicados a los servicios sociales municipales no implicará en modo alguno denegación del uso de servicio de comedor social.

La entidad llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La entidad se hará cargo de las necesidades presupuestarias, con medios propios u otras fuentes de financiación que superen la cantidad que aporta, a través de este convenio, el Ayuntamiento de Elche.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo de los programas, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

AL TAUFIK deberá publicitar que el Programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche.

b) Por parte del Ayuntamiento de Elche.

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), en concepto de subvención al desarrollo del proyecto “Comedor Social Al Taufik”, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 34/20/26 denominada “CONV. COMEDOR SOC. CARRÚS”. Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.
2. Gastos de prestaciones de servicios relacionados con el objeto del convenio.
3. Adquisición de productos de alimentación para la elaboración de los menús de los comensales.
4. Gastos de alquiler del local sede del Comedor Social (c/ Ginés García Esquitino, n.º 90, bajo).
5. Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos generales, como son: gastos de administración, y/o gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la entidad, sita en c/ Ginés García Esquitino, n.º 90, bajo (luz, agua, teléfono, internet, comunidad de propietarios, pequeñas reparaciones, revisión de extintores)).





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la entidad con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la entidad lleva a cabo.

TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, formada por tres personas; por parte del Ayuntamiento actuarán la persona titular de la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Acción Social, o Técnica/o que la sustituya, así como la Teniente de Alcalde de Acción Social; por parte de la entidad, dicha función recaerá en su Representante Local, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

QUINTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- a. Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- b. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día **31 de enero de 2027**.
- c. Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías de los programas, proyectos o actividades subvencionadas.**

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2026, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer **diferenciados las distintas categorías de gastos**, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa. En este sentido, se deberá indicar e identificar expresamente aquellos gastos justificados con cargo al 15% de la subvención que puede destinarse a gastos generales de mantenimiento y funcionamiento.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a. Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b. Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c. Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d. Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f. Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el/la Tesorero/a, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La entidad deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º17, de fecha 27 de enero de 2026, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Entidad se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanar.





DÉCIMA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de los proyectos, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

